"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 683 -2026-AMPN

Nasca, 29 OCT. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N°16891-2026, de fecha 24 de septiembre de 2026, presentado por el administrado Alejandrino Aguilar Yapo, sobre rectificación de error material en el Título de Propiedad N° 003-2022; Informe N° 808-2026-CLAF-SGHU-GDU/MPN de fecha 29 de septiembre de 2026 de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, informe N°01820-2026-GDU/MPN de fecha 06 de octubre del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe Legal N°0966-2026 de fecha 07 de octubre del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 01887-2026-GDU/MPN de fecha 14 octubre del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de septiembre de 2026, mediante el Expediente Administrativo N°16891-2026, el administrado Alejandrino Aguilar Yapo solicita la rectificación de su Título de Propiedad N° 003-2022 (emitido el 14 de marzo de 2022), manifestando que se consignó erróneamente su estado civil como 'soltero', cuando correspondía 'casado', por lo que pide la inclusión de su cónyuge, la señora Reyna Luisa Molina Jauregui;

Que, el referido Título de Propiedad N° 003-2022 corresponde al predio ubicado en el Programa de Vivienda UPIS El Portachuelo Mz. 4 Lote 14, del Distrito de Vista Alegre, con un área de 450.00 m², inscrito en la Partida N° 11015929 del Registro de Predios;

Que, obra en el expediente el Acta de Matrimonio que acredita fehacientemente que el administrado contrajo matrimonio civil con Reyna Luisa Molina Jauregui el 15 de junio de 1983, es decir, con anterioridad a la emisión del título de propiedad. Asimismo, se adjunta copia de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), donde consta formalmente el estado civil de casado, emitido el 12 de febrero de 2021;

Que, mediante el Informe N° 808-2026-CLAF-SGHU-GDU/MPN de fecha 29 de septiembre de 2026, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas emite opinión técnica favorable para proceder con la aclaración del Título de Propiedad N° 003-2022, a fin de consignar el estado civil correcto del titular conforme a los antecedentes, manteniendo inalterable el derecho de propiedad;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que los errores materiales o de hecho en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del acto ni el sentido de la decisión. En el presente caso, consignar el estado civil de 'soltero' constituye un error material evidente e involuntario por parte de la administración, dado que el régimen matrimonial existía desde 1983, adquiriendo el predio la condición de bien social dentro de la sociedad de gananciales, conforme a los artículos 310° y 311° del Código Civil;

Que, mediante informe legal N°0966-2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado ALEJANDRINO AGUILAR YAPO sobre rectificación de error material en el Título de Propiedad N° 003-2022, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el Título de Propiedad N° 003-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, correspondiente al predio ubicado en el Programa de Vivienda UPIS El Portachuelo Mz. 4 Lote 14 - Distrito de Vista Alegre, inscrito en la Partida N° 11015929 del Registro de Predios, únicamente en el extremo del estado civil del titular, debiendo consignarse correctamente de la siguiente manera: *'Estado Civil: Casado con doña Reyna Luisa Molina Jauregui con D.N.I. N° 28844920'*; manteniendo vigentes e inalterables todos los demás aspectos técnicos, perimétricos y legales del referido predio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que mediante la presente resolución constituye titulo suficiente para que el administrado proceda a su correspondiente inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al administrado e incorporar copia de la misma en el archivo de los antecedentes administrativos del predio.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE